



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0036656/2019

VISTO:

– El recurso de reconsideración incoado a fojas 308/311 por el Sr. JUAN CRUZ ARIAS, alumno matrícula 39391891 de la carrera de Licenciatura en Psicología, en contra de la Resolución RHCS-2019-319-E-UNC-REC (fs. 300) que rechazó por sustancialmente improcedente su recurso jerárquico en contra de la Resolución 237/18 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Psicología, ratificó lo actuado por dicho Cuerpo y dispuso la continuidad del proceso sumarial;

– El reclamo administrativo presentado a fojas 314/326 por el Sr. MARTÍN RAMIRO EXEQUIEL PALMA, alumno matrícula 35381793 de la carrera de Licenciatura en Psicología: a) solicitando el levantamiento de las medidas preventivas dictadas por el Decanato de la Facultad de Psicología en su Resolución 1308/18 (fs. 212/vta.) y ratificadas por Resolución 237/18 del H. Consejo Directivo de esa unidad académica (fs. 225/226); b) planteando la inconstitucionalidad del Art. 16 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Ord. HCS 9/12), y c) solicitando suspensión de los efectos de los actos administrativos referenciados;

CONSIDERANDO:

Que el recurso jerárquico y el de reconsideración impetrados por el alumno Arias y el reclamo administrativo presentado por el alumno Palma no tienen efecto suspensivo respecto a la decisión de sustanciar sumario administrativo, toda vez que las resoluciones gozan del principio de legitimidad y fuerza ejecutoria inmediatamente de su dictado (Art. 121 de la Ley 19.549);

Que, por otro lado, la resolución que dispone sustanciar sumario no constituye un acto administrativo definitivo, sino preparatorio del acto administrativo que se dicte sobre el fondo de la cuestión, y no afecta derecho o interés legítimo alguno de los investigados ni perjudica su buen nombre y honor;

Que, con relación a ambos remedios, no se han acercado nuevos elementos de juicio que permitan modificar la resolución de la Facultad de Psicología 237/18 ratificada por

este H. Cuerpo (R.HCS 319/19);

Que, no obstante, obra a favor de los nombrados una orden judicial que suspende la aplicación de la Resolución Decanal 1308/18 en lo que hace a sus inhabilitaciones y retención de sendas Libretas de Estudiante hasta tanto exista resolución administrativa definitiva, que cause estado y agote la vía administrativa (Art. 5º, 1º párr., Ley 26.854);

Que, en cuanto al planteo de inconstitucionalidad del Art. 16 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, su declaración sólo corresponde a la Justicia;

Por todo ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2019-65553-E-UNC-DGAJ#SG (fs. 361/363), cuyos términos este H. Cuerpo comparte, y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho de fojas 382,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el alumno JUAN CRUZ ARIAS en contra de la RHCS-2019-319-E-UNC-REC y el reclamo administrativo presentado por el alumno MARTÍN RAMIRO EXEQUIEL PALMA por resultar formal y sustancialmente improcedentes.

ARTÍCULO 2º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de este H. Cuerpo N° RHCS-2019-319-E-UNC-REC.

ARTÍCULO 3º.- Dejar constancia de que la Facultad de Psicología ha sido notificada mediante la nota NO-2019-00049502-UNC-DGME#SG, cuya copia corre a fs. 379/381, de la orden judicial que existe a favor de los mencionados alumnos y que debe proceder a su habilitación.

ARTÍCULO 4º.- Disponer la continuidad del proceso sumarial oportunamente ordenado.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a los quejosos en los términos del decimonoveno párrafo del DDAJ-2019-65554-E-UNC-DGAJ#SG, comuníquese a la Dirección de Asuntos Jurídicos –Departamento de Asuntos Judiciales– y a la Dirección de Sumarios y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Psicología.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A VEINTE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

